



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2025, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

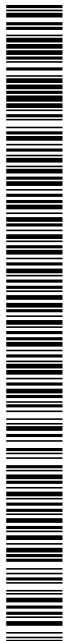
“17. CONVALIDACIÓN DEL “ANEXO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE PARA LA GESTIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA TARIFA DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL EJERCICIO 2025”.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de febrero de 2023, aprobó el Convenio de colaboración referenciado. Dicho convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre AMAEM y el Ayuntamiento de Alicante a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del **Fondo Social destinado a clientes en situación precariedad económica y/o exclusión social**, que reúnan los requisitos estipulados y valorados por los Servicios Sociales municipales o conjunto de clientes(edificaciones), que supongan una amenaza para las personas que los habitan y que reúnan los requisitos estipulados y valorado por la Oficina del Plan Integral de Barrios Zona Norte.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2023 adoptó el acuerdo de “Convalidar el Anexo de prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Aguas Municipalizadas de Alicante para la gestión del Fondo Social de la tarifa de Agua y alcantarillado para el Ejercicio 2024”, que constituye la primera prórroga del Convenio, prorrogando la vigencia del mismo hasta el 25 de enero de 2025.

La realización del objeto del Fondo Social, requiere de un planteamiento global y sistemático que considere la pluralidad de actores que caracterizan la situaciones de precariedad económica de la vulnerabilidad, para lo cual resulta esencial constituir la fórmula de cooperación y coordinación entre el Ayuntamiento de Alicante y AMAEM, quien se compromete a cooperar y colaborar con el Ayuntamiento de Alicante para la gestión del Fondo Social, mediante la aplicación del importe consignado en el mismo, a la compensación de las facturas relacionadas con agua potable, redes de saneamiento, alcantarillado(excepto al tasa autonómica incluida en éstas), y conceptos detallados en éste, siempre vinculados al suministro de agua, alcantarillado y redes de saneamiento de personas



usuarias de SS.SS. y comunidades vecinales objeto de intervención por parte del Servicio de Mediación Intervención y Asesoramiento Jurídico en Comunidades Vecinales de Zona Norte del Ayuntamiento de Alicante comprendidas en los barrios de Colonia Requena Juan XXIII, Virgen del Remedio, Paz San Evaristo, Nou Alacant-Sidi Ifni y 400 Viviendas.

La cláusula octava del Convenio establece que el mismo se podrá prorrogar hasta alcanzar el máximo de cuatro años mediante el acuerdo expreso y unánime entre las partes.

La colaboración en los términos referidos en el contrato ha sido satisfactoria y beneficiosa para los colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social a los que se dirige, lo que deriva en la conveniencia y oportunidad de continuar dicha colaboración, no teniendo impacto económico alguno para el Ayuntamiento de Alicante.

Así se refleja en las Actas de las dos Comisiones Mixtas celebradas en fecha 19 de junio y 25 de noviembre de 2024, que obran en el expediente, en las que se ha efectuado el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio entre las partes, a la vista de la cual en la última Comisión Mixta **se ha acordado por los representantes de AMAEN, de la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, y de la Concejalía de Bienestar Social, proponer la aprobación de la segunda prórroga** acordando como nueva fecha de vencimiento del Convenio el 25 de enero de 2026.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) y n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Convalidar el documento "Anexo de Segunda Prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Aguas Municipalizadas de Alicante par la gestión del fondo social de la tarifa de aguas, alcantarillado y aguas residuales para el ejercicio 2025", que consta en el expediente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Aguas Municipalizadas de Alicante y comunicar asimismo al Patronato Municipal de la Vivienda, a la Concejalía de Comercio, Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos y Concejalía de Bienestar Social.

Tercero.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

